

EL PODER OTORGADO A ROCIO LARRAGUIBEL Y ANTONIA MENDOZA CONSTA EN LOS ESTATUTOS, A LA PRIMERA AL SER DESIGNADA COMO PRESIDENTA DEL DIRECTORIO EN EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, Y EL PODER A LA SEGUNDA CONSTA EXPLICITAMENTE EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, EN EL QUE SE LE OTORGAN PODERES AMPLIOS. LA FUNDACION FUE CONSTITUIDA HACE 5 MESES, POR LO QUE TAMBIÉN SE CUMPLEN CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.